

¡Conozca sus Derechos!

Derecho a no abrir la puerta: En caso de que cualquier autoridad, incluidos oficiales del Servicio de Inmigración, toquen a la puerta de su casa en busca de alguna persona o personas, no debe abrir la puerta, excepto que ellos tengan una orden de registro firmada por un juez, la cual ellos deben presentarla por debajo de la ranura de la puerta. **Si no lo hacen: ¡No abra la puerta!**

Derecho a mantenerse en silencio: Si es detenido o detenida por cualquier autoridad, incluidos los oficiales del Servicio de Inmigración: Usted tiene derecho a mantener silencio, y solo dar su verdadero nombre; luego, solo responder en presencia de su abogado. **Recuerde: ¡No debe dar ninguna información, excepto en presencia de su abogado!**

Derecho a hacer una llamada por teléfono: Si es detenido o detenida por alguna autoridad, incluidos los oficiales del Servicio de Inmigración; usted tiene derecho a hacer una llamada a su abogado o a sus familiares. **¡Mantenga en su bolsillo el número telefónico dónde llamar en caso esto ocurriera! Mantenga un Plan de Emergencia para que sus hijos y familiares tengan qué hacer y a quién llamar**

Derecho a tener una audiencia ante un juez: En caso sea detenido o detenida por autoridad alguna, incluidos los oficiales de Inmigración, usted debe solicitar una audiencia ante un Juez para que le fijen una fianza o decreten su libertad.

Derecho a que se le respete su integridad física: En caso sea detenido o detenida por autoridad alguna, incluidos los oficiales del Servicio de Inmigración, usted debe ser respetado en su persona. No debe ser maltratado, ni ofendido por ninguna autoridad.

Derecho a no firmar documentos: En caso sea detenido o detenida por autoridad alguna, incluidos los oficiales del Servicio de Inmigración, usted tiene derecho a no firmar documento alguno; excepto si su abogado o representante legal se lo recomienda.

Derecho a un proceso inmigratorio: Algunas personas detenidas por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración-USCIS- pueden tener elegibilidad para procesos inmigratorios como el Asilo Político o la Cancelación de la Removida, e incluso algunos o algunas pueden ser elegibles para el Ajuste de Estado.

¡Lo Que Usted No Debe Hacer!

- 1) No correr
- 2) No mandar ni permitir a los niños o niñas abrir si alguien toca a la puerta
- 3) No abrir la puerta sin preguntar: ¿Quién es?
- 4) No portar documentos falsos
- 5) No conducir vehículos si no tiene licencia, si no tiene un seguro y el registro del vehículo
- 6) No hacer desórdenes callejeros o en casa que provoquen la intervención de la policía
- 7) No emborracharse. Puede provocar la intervención de la policía.
- 8) No maltratar ni abusar de la esposa o esposo. Puede provocar la intervención de la policía
- 9) No maltratar ni abusar de los menores. Puede provocar la intervención de la policía

**Centro de Recursos Centroamericanos-CARECEN
1245 Alabama St., San Francisco, CA 94110
(415)-824-2330/(415)-642-4400**

**Miembro de la Coalición Deporten a la Migra!
Miembro de la Red Salvadoreña-Americana –SANN
Miembro de la Alianza Nacional de Comunidades Latinoamericanas y Caribeñas-NALACC**